

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00004-00

La abogada KAREN PAOLA BAEZ MENDOZA, apoderada de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación bajo los preceptos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 a los demandados.

Sin embargo, se observa que la misma no se efectuó en debida forma, puesto que se envió de manera conjunta a los dos demandados a la dirección del predio, cuando debe realizarse de manera independiente a cada uno, de acuerdo con lo establecido en la ley procesal vigente, esto es el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por tanto, es claro que el error mencionado, puede afectar el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a los demandados AMADO HINCAPIE BUITRAGO y BLANCA AURORA ACOSTA RODRÍGUEZ, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 124 hoy 27 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a6b2fa7f091de7bcc070f93ab7b790254b94b74fd42263f130f918aa8bb386**

Documento generado en 26/09/2023 04:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>